





NIT.899.999.055-4

0001194

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

28MAR2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C., como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor ALEXIS PINZON MARTINEZ, en representación legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. LIMITADA, identificada con el número de matrícula mercantil 02147171 del 3 de octubre de 2011 y NIT 900468202-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210061852 de 29 de enero de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C., identificado con el número de matrícula mercantil 02414737 del 17 de Febrero de 2014, ubicado en la carrera 73 A No. 77 A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. LIMITADA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 73 A No. 77 A - 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-002 de fecha de aprobación 16 de febrero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C, una línea de inspección para para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de ONCE (11) motocicletas para 4T y 2T por hora y una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad efectiva de revisión de OCHO (8) vehículos livianos por hora por línea.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C.,

Х.,



Mark

RESOLUCIÓN NÚMERO () 1 1 9 4 DEL

28 MAR 2016 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C, como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

NIT SOCIEDAD:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. LIMITADA

02147171 del 3 de octubre de 2011

900468202-5

Carrera 73 A No. 77 A - 32

Bogotá, D.C.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

MATRICULA MERCANTIL:

DIRECCIÓN: MUNICIPIO:

CLASE DE CENTRO:

LÍNEAS DE INSPECCIÓN:

CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:

LÍNEAS DE INSPECCIÓN:

CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C

02414737 del 17 de Febrero de 2014

Carrera 73 A No. 77 A - 32

Bogotá, D.C.

Δ

MOTOCICLETAS (1)

ONCE (11) motocicletas para 4T y 2T por

hora.

VEHICULOS LIVIANOS (2)

CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: Ocho (8) Vehículos livianos por hora por

línea.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. LIMITADA, identificada con el NIT. 900468202-5, ubicada en la Carrera 73 No. 77 A 32 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO O O 1 194 DEL 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C, como Centro de Diagnóstico Automotor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28MAR2016

Dado en Bogotá, D. C, a

PO LORZA

Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo Acuático y Férreo Fecha de elaboración: 02/03/2016



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:27 horas del día 30 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor ALEXIS PINZÓN MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.692, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C. LIMITADA, del contenido de la resolución No. 0001194 del 28 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CDA MOVILIDAD BOGOTA D.C., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Trasporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIRMA
C. C. TOTAL SECTION CLATIAN C.C. C.C. CIUDAD 690 122
TELEFONO 4306689
FECHA 10120 30 2016

EL NOTIFICADOR:

60203/082